

Casos prácticos, supuestos o reales, que pongan de manifiesto que la utilización de esas aportaciones científicas o técnicas se traducen en un incremento de eficacia y eficiencia en la Administración.

Bibliografía utilizada o utilizable para el desarrollo de los mismos.

Segunda.—El presupuesto máximo bruto por cada uno de los temas será de 1.200.000 pesetas, seleccionándose por el Organismo de Contratación, solamente tres de ellos, es decir, que el presupuesto total máximo y bruto de esta contratación será de 3.600.000 pesetas.

Tercera.—Podrán solicitar estas ayudas de investigación a que se refiere la presente convocatoria, las personas naturales españolas o iberoamericanas, que además de tener plena capacidad de obrar, posean solvencia técnica y científica necesaria para su ejecución y no se encuentren comprendidas en alguna de las circunstancias que determina el artículo 9 de la LCE (según la nueva redacción formulada por el Real Decreto legislativo 931/1986, de 2 de mayo).

Cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, deberá acreditarse, previamente a la adjudicación definitiva de la ayuda, la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa sobre la materia que esté en vigor en el momento de la contratación.

Cuarta.—Los trabajos deberán estar terminados y entregados antes del 31 de julio de 1991. Por causas justificadas el Presidente del INAP, podrá acordar una prórroga de hasta dos meses.

El trabajo tendrá una extensión entre 350 y 400 hojas en DIN A4 mecanografiadas a doble espacio en una sola cara.

El adjudicatario deberá entregar tres ejemplares del trabajo realizado y tres resúmenes con extensión entre 10 y 20 páginas, en las que se refleje de forma clara y precisa el contenido de aquél.

Quinta.—El Jurado de selección del concurso estará compuesto del siguiente modo:

Presidente: El Presidente del INAP.

Vocales: Tres personas de acreditada competencia en los temas del INAP.

Secretario: El Subdirector General de Cooperación Internacional del INAP.

Sexta.—El Jurado de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas, podrá optar entre adjudicar las tres ayudas convocadas, adjudicar solamente alguna o declarar desiertas las tres. El fallo del Jurado se hará público en el «Boletín Oficial del Estado» y se notificará a los adjudicatarios.

Séptima.—Se designará un Vocal coordinador para cada uno de los trabajos, quedando los adjudicatarios de las ayudas obligados a mantener contacto con aquél, según sus indicaciones y presentar los informes que correspondan.

Octava.—El INAP se reservará, mencionando el autor, la facultad de publicar y difundir, por cualquier medio, los trabajos de los proyectos seleccionados. A tales efectos, la aceptación de la ayuda de investigación implica la cesión de los derechos de edición al Instituto, de quien quedará en exclusiva propiedad el material documental obtenido en el curso de la investigación.

En el caso que el INAP decida no publicar el trabajo, podrá autorizar al autor a hacerlo en otra editorial, siempre que se haga mención expresa a la financiación obtenida del INAP. Esta mención habrá de aparecer, asimismo, en cualquier otra publicación parcial o total del trabajo financiado que se autorice.

Novena.—La documentación de los proyectos que no resulten seleccionados estarán a disposición de los concursantes para que puedan retirarla durante los diez días siguiente a la resolución del concurso; transcurrido dicho plazo, se decidirá libremente el destino de la documentación no retirada.

Décima.—Los interesados en participar en el concurso deberán dirigir una instancia al Presidente del INAP (Santa Engracia, 7, 28010 Madrid), en cualquiera de las formas previstas en el capítulo V de la Ley de Procedimiento Administrativo y según modelo anexo a la presente convocatoria, antes del 31 de mayo de 1990, debiendo acompañarse a la misma la siguiente documentación por triplicado:

- Curriculum vitae del participante o participantes.
- Memoria descriptiva del proyecto de investigación explicando objetivos generales, medios instrumentales, alcance de los objetivos concretos de la investigación, posibilidad de aplicación práctica de los resultados y bibliografía.
- Calendario propuesto para la realización del trabajo.

Undécima.—La forma de pago de la ayuda para la realización del trabajo será la siguiente:

1.º 10 por 100 una vez estudiada la Memoria y adjudicada la ayuda, previo informe del Vocal-Coordinador y certificación del Subdirector general de Cooperación Internacional que actúa como Secretario del Jurado.

2.º El 15 de diciembre de 1990 deberá ser presentado un avance global del trabajo con la entrega simultánea de la tercera parte ya elaborada de los capítulos que figuran en la Memoria. Contra la entrega de este trabajo previo informe acreditativo del Vocal-Coordinador y

certificación del Subdirector general de Cooperación Internacional, que actúa como Secretario del Jurado, se abonará el 25 por 100 del valor de la ayuda.

3.º El resto será abonado al adjudicatario previa entrega del trabajo a plena satisfacción del Jurado, una vez comprobada la adecuación del mismo a los requisitos que motivaron su selección.

Duodécima.—La concesión de las ayudas de investigación se regirá por la presente Resolución por el Real Decreto 1465/1985, de 17 de julio, y, supletoriamente, por la legislación de contratos de estudios y el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Decimotercera.—Las decisiones de carácter técnico o científico adoptadas por el Jurado serán irrecurribles.

Los actos administrativos derivados del desarrollo del presente concurso público serán recurribles en los términos y plazos previstos en la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de febrero de 1990.—El Presidente, José Constantino Nalda García.

#### ANEXO

- Nombre y apellidos del solicitante.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Domicilio, con indicación de la población, calle o plaza y número, así como el número de teléfono.
- Tema que programa para el trabajo de investigación.
- Puesto de trabajo que desempeña en la actualidad.
- Lugar, fecha y firma.

Ilmo. Sr. Presidente del INAP. Calle Santa Engracia, 7. 28010 Madrid.

#### 6378

*RESOLUCION de 22 de febrero de 1990, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de enero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eusebio Barreda López-Canti y dieciséis más.*

Con fecha 30 de enero de 1989, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia estimando el recurso contencioso-administrativo número 55694/1987, interpuesto por don Eusebio Barreda López-Canti y dieciséis funcionarios del Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología, contra la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 9 de junio de 1987, desestimatoria del recurso previo de reposición, y toda vez que declara nulos los nombramientos de adscripción provisional o definitiva realizados el 20 de agosto de 1986 en su condición, todavía, de funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Meteorología.

Dado que la citada sentencia declara el derecho de los recurrentes a ser nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Facultativos de Meteorología desde el mes de junio de 1986 con todas sus consecuencias.

Esta Secretaria de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y el artículo 6.3 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal, y a propuesta del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, resuelve:

Primero.—Retrotraer a 1 de junio de 1986 y respecto a los funcionarios que se relacionan en el anexo único, los efectos de la Resolución de esta Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 23 de diciembre de 1987, por la que se nombraban funcionarios de carrera del Cuerpo de Facultativos de Meteorología.

Segundo.—Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Secretaria de Estado para la Administración Pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de febrero de 1990.—El Secretario de Estado, José Teófilo Serrano Beltrán.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y Directora general de la Función Pública.

## ANEXO UNICO

Nombre y apellidos	Número de Registro de Personal
Eusebio Barreda López-Canti	0215354635
Carlos González-Frias Martínez	0034736435
Francisco Tapia Granados	2364993257
Antonio Vázquez Sánchez	2835950568
Pedro Serrano Moltó	1939516235
María del Carmen Duránte Relea	1268362535
María Concepción Callejas Cotrina	2467960602
María Isabel Jiménez Saiz	3232725157
Fernando José Lucas Prieto	4505132913
Antonio Alfonso Palacio López-Villaseñor	0249057646
Federico Castejón de la Cuesta	5156127902
Tomás García-Meras Jiménez	0376118735
Juan Agustín Rodríguez Henríquez	4263247213
Galo Cantalejo Matamala	0105520657
Joaquín Muñoz Ballesta	2502745224
Víctor Alcover Ronda	1943220046
César Belandía Ruiz-Zorrilla	1484241835

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**6379** *RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologan los cursillos de lucha contra incendios que imparte la Empresa «Lainsa Servicios contra Incendios, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: La Empresa «Lainsa Servicios contra Incendios, Sociedad Anónima», posee unas instalaciones en Trillo (Guadalajara) dedicadas a la formación del personal de la Marina Mercante, cumpliendo así los requisitos internacionales que exigen para el personal de ciertos buques haber terminado un cursillo apropiado de lucha contra incendios desarrollado en tierra.

«Lainsa Servicios contra Incendios, Sociedad Anónima», ha solicitado a la Administración la homologación de estos cursillos, acomodándose a las exigencias que se determinen. Efectuada la oportuna inspección a las instalaciones y comprobado el desarrollo del cursillo por esta Dirección General.

Esta Dirección General ha resuelto homologar los cursillos de lucha contra incendios de la Empresa «Lainsa Servicios contra Incendios, Sociedad Anónima», con las siguientes condiciones:

Primera.—El personal de la Marina Mercante que haya finalizado con aprovechamiento el cursillo de lucha contra incendios impartido por la Empresa «Lainsa Servicios contra Incendios, Sociedad Anónima», siempre que los planes de estudios y prácticas se acomoden a lo dispuesto en la Orden de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 13 de abril de 1983, podrán canjear el certificado que extienda la misma por el que expida la Dirección General de la Marina Mercante (Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas).

Segunda.—Esta homologación tendrá validez por un año, a partir de la publicación de esta Resolución, pudiéndose prorrogar la homologación a la vista de los planes de estudios y programas que presente dicha Empresa, teniendo en cuenta la constante evolución en las técnicas aplicables de estas enseñanzas.

Tercera.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursillos se lleva a cabo con los planes aprobados por la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas, ésta efectuará inspecciones periódicas. A tal fin, «Lainsa Servicios contra Incendios, Sociedad Anónima», remitirá trimestralmente y con quince días de anticipación un calendario de las actividades a desarrollar.

Cuarta.—El personal de la Marina Mercante que participe en estos cursillos deberá estar protegido por un seguro de accidentes contratado por «Lainsa Servicios contra Incendios, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de febrero de 1990.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

**6380** *EDICTO de 14 de febrero de 1990, del Organismo Autónomo Aeropuertos Nacionales, por el que se emplaza a los posibles interesados para dar cumplimiento a la Resolución de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.413/1989, interpuesto por la Asociación de Líneas Aéreas.*

Por medio del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.413/1989, interpuesto por la Asociación de Líneas Aéreas, y para evitar conculcar los artículos 14 y 24.1 de la Constitución de 1978, se emplaza ante esa Sala, por veinte días, a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución de 30 de junio de 1989, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo y que aparezcan identificados plenamente en el expediente.

Madrid, 14 de febrero de 1990.—El Director general, Juan Rosas Díaz.

## MINISTERIO DE CULTURA

**6381** *ORDEN de 6 de febrero de 1990 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre cuatro lotes de libros, en subasta celebrada el día 22 de enero de 1990.*

A propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los cuatro lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 22 de enero de 1990, en «Durán, Sala de Arte y Subastas», calle de Serrano, 12, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate, por importe de 122.000 pesetas más los gastos correspondientes, que deberá certificar la Sala de subastas.

Tercero.—Que los libros objeto de tanteo se depositen en el Centro del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que deberá proceder a su inclusión en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de febrero de 1990.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

### ANEXO

2284. Carranza, Alonso. «Tractatus novus ... de partu naturali». Madrid, 1629, 35.000 pesetas.

2476. Darío, Rubén. «Abrojos». Santiago de Chile, 1887, 24.000 pesetas.

2674. Cela, C. J. «Café de artistas». Madrid, Novela del Sábado, 1953, 3.000 pesetas.

3012. López Ginés, Juan. «Pronóstico y lunario general y de cuartos de luna para el Año del Señor de 1710». Valencia, 1710, 60.000 pesetas.

**6382** *ORDEN de 12 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación número 2.065/1986, interpuesto por el Abogado del Estado.*

La sentencia de fecha 22 de febrero de 1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, estimó el recurso contencioso número 53.223, promovido por «Eléctricas Turlenses, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Cultura de 13 de julio de 1983, que desestimó el de alzada deducido contra otra anterior de la Dirección General de Bellas Artes de 29 de mayo del mismo año, que dispuso el traslado de torre metálica de línea eléctrica aérea de Albarracín a Entrambasaguas.